Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

En Ibagué siendo las 9:00 a.m. de hoy 8 de noviembre del año 2019 el suscrito Juez Segundo Administrativo del Circuito, CARLOS DANIIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su secretario Ad-hoc se constituye en audiencia, con el objeto de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado bajo el No. **2016-00481** promovido por JOSE GERSAIN CHAURRA GIL contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Comparecieron a esta audiencia las siguientes personas: GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 1.110.460.953 y T.P. No. 228.274 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la entidad demandada. Dra. GUISELL PAULINE MENGUAL, identificada con C.C. No. 1.110.512.516 y T.P. No. 253.664 del C.S.J. quien allegó poder, razón por la cual se le reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder sustituido.

Acto seguido la apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra: Informa al Despacho que es su voluntad renunciar a la condena en costas impuesta a la entidad demandada, con el fin de que la propuesta sea aceptada por el apoderado y por consiguiente desista del recurso interpuesto.

Se concede la palabra al apoderad de CREMIL:

El apoderado de la entidad demandada manifiesta que está de acuerdo con lo planteado por la apoderada de la parte actora y desiste del recurso de apelación interpuesto.

DESPACHO: Se aprobará el presente acuerdo conciliatorio por resultar ajustado a derecho, no lesionar el patrimonio público, con los efectos jurídicos que de un acuerdo conciliatorio se desprenden, como son prestar mérito ejecutivo y hacer tránsito a cosa juzgada.

Escuchada la aceptación de la fórmula de arreglo por las partes, el despacho procede a pronunciarse respecto del acuerdo conciliatorio celebrado.

El señor Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué

RESUELVE:

PRIMERO Aprobar la conciliación judicial lograda en la etapa prevista en el artículo 192 inciso 4 del C.P.A.C.A. entre los apoderados de JOSE GERSAIN CHAURRA GIL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SEGUNDO: Téngase por desistido el recurso de apelación interpuesto, haciendo claridad la renuncia a la condena prevista en el numeral 5 de la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: esta providencia y el acuerdo conciliatorio prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada material

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, expídase copia autentica de la misma y de la conciliación judicial a la parte demandante, dejando, tanto en ellas como en el expediente, las constancias a que hace referencia el art. 114 del C.G.P.

QUINTO: Si la entidad demandada lo solicitaré, expídanse también copias de las piezas procesales señaladas en el numeral anterior

SEXTO: Por secretaria, déjense previamente las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 9:15 a.m. de la fecha arriba indicada.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ
Apoderado entidad demandada

GUISELL PAULINE MENGUAL
Apoderado parte demandante

YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-Hoc